

Guayaquil, 26 de Octubre del 2015

Señor.-

MEDINA SARANGO LUIS ALFONSO
Gerente General de la Compañía FIRERDINPRO S.A.

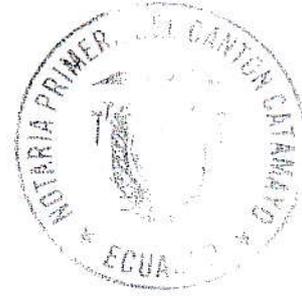
De mis consideraciones:

Yo, **ALEJANDO SANTORUN BETTY DEL CARMEN**, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1101710604, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de 400 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una (US\$ 1.00), contenidas en el título respectivo, representada en este acto por su apoderado el Sr. **ROGER HERNAN AGREDA ALEJANDRO** con Ci. 110388796-2, comunico a usted que he procedido a transferir 266 acciones a favor de **ANDRADE MOREIRA NATALIA GEOCONDA**, portadora de la cedula No. 0914345467 de nacionalidad ecuatoriana.

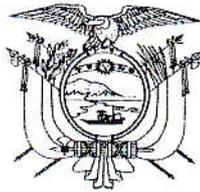

ROGER HERNAN AGREDA ALEJANDRO
CC. 110388796-2
Apoderado - Cedente


ANDRADE MOREIRA NATALIA GEOCONDA
CC. 0914345467
Cesionaria


AGREDA RIOFRIO HERNAN JOSE CLOTARIO
CI. 1100594785
Esposo - Cedente



2014-11-03-01-P002240
Factura No. 0000018011



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
CATAMAYO**

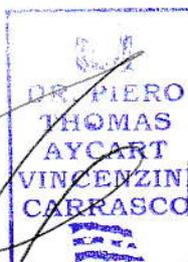
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

CUANTIA: Indeterminada

OTORGADA POR: BETTY DEL CARMEN ALEJANDRO SANTORUN

A FAVOR DE: ROGER HERNAN AGREDA ALEJANDRO

En la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, el día de hoy lunes diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, Doctor Carlos Sarzosa Monroy, Notario Primero del cantón Catamayo, comparece por una parte la señora **Betty del Carmen Alejandro Santorun**; ecuatoriana; mayor de edad, vecina de este cantón, hábil y capaz, para obligarse



y contratar, a quien de conocer doy fe, portadora de su cédula respectiva, y me solicita que eleve a Escrituras Públicas, la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE:** Interviene en la celebración de este instrumento público, la señora **BETTY DEL CARMEN ALEJANDRO SANTORUN** a quién en adelante se llamará simplemente "MANDANTE". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 110171060-4, mayor de edad, libre y capaz según derecho. **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** Por medio de este instrumento público, la señora **BETTY DEL CARMEN ALEJANDRO SANTORUN** confiere **PODER GENERAL** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **ROGER HERNÁN AGREDA ALEJANDRO**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 110388796-2, para que en su nombre y sin ninguna clase de limitaciones realice, ejecute o ejercite con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, todos los negocios de la mandante, de conformidad con el Art. 2034 del Código Civil: A continuación se detalla entre otros algunos de los encargos o cosas que deberá hacer el mandatario, sin que ello, de modo alguno, signifique limitación; pues la voluntad del mandante, es otorgar poder general: a) Administrar sin limitación todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones,



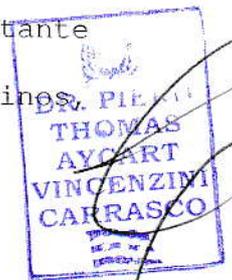
participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal de la mandante y los de la sociedad conyugal. b) Para que junto a la persona o (as) que creyere conveniente, proceda a realizar la constitución o apertura de una(as) empresa sea esta compañía limitada, sociedad anónima o cualquiera de las permitidas por las leyes ecuatorianas, facultándolo ampliamente para que comparezca a las oficinas de la Superintendencia de Compañías del Ecuador o ante cualquier organismo, institución, dependencia, etc. de carácter administrativo, judicial, gubernamental, etc. y presente cuanto escrito sea necesario y realice todos los trámites correspondientes hasta obtener la constitución legal de la empresa. C) Suscribir la correspondiente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA en la cual mantiene participaciones o acciones la mandante y ante cualquier Notario(a) del Ecuador y obtenga la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil. D) Asistir con voz y voto a juntas de propietarios, consocios, condueños, coparticipes, accionistas y demás cotitulares, de cualquier clase. E) Para que represente legalmente a la mandante en todos los asuntos relacionados a la empresa en donde mantiene participaciones o acciones la mandante. f) Para comparecer al SERVICIO DE RENTAS INTERNAS de cualquier ciudad del país Ecuador y realizar cuanto trámite requiera la mandante a título personal o en calidad de representante legal de persona jurídica. G) Para que de ser el caso ACEPTE la representación legal de



la empresa, en la cual la mandante mantiene acciones o participaciones. H) Para que comparezca a cualquier dependencia u oficina de la Superintendencia de Telecomunicaciones del Ecuador y realice cuanto trámite requiera la mandante en calidad de representante legal de empresa y suscriba cualquier documento público o privado que se requiera. I) Disponer, enajenar y gravar, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal del mandante y los de la sociedad conyugal; pudiendo en tal sentido con las condiciones y por el precio de contado, confesado, a plazos que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar, compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas, subrogaciones, divisiones, fianzas, transacciones, fianzas, segregaciones, etc. j) Adquirir para la mandante, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, etc. k) Cancelar a mis acreedores-personas naturales o jurídicas y haga con ellos arreglos sobre la forma y términos de pago y expida los finiquitos de rigor; así como cancelar los gravámenes constituidos a favor de la mandante. l) Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos. m) Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar,



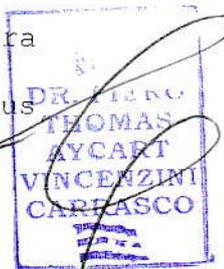
aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, fianzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos. n) Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, propiedades horizontales, etc, y aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir e impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones, y, en general bienes y derechos de todas las clases y en todo caso. p) Realizar renovaciones de préstamos en bancos, cooperativas, mutualistas, etc. q) Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, sea a título personal o a nombre de cualquier empresa que represente legalmente la mandante y en general, operar con bancos, cajas de ahorro y crédito, cooperativas, asociaciones, mutualistas, etc, hecho que implica el depósito y retiro de dinero y valores; y en las cuentas que actualmente mantiene la mandante seguirlas operando, incluso depositar o retirar dinero. r) Rendir, exigir y aprobar cuentas. s) Realizar giros y retirar envíos. t) Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las leyes ecuatorianas, sea a título personal o como representante legal de persona jurídica. T) Constituir, modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo, sea a título personal o como representante legal de persona jurídica. U) Desahuciar inquilinos.



arrendatarios, porteros, y en general toda clase de ocupantes. v) Admitir y despedir obreros y empleados. w) Comparecer en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, notarías, registros, y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, municipios, consejos provinciales, en asuntos extrajudiciales, judiciales: civiles, penales, laborales, de tránsito, contencioso-administrativos, gubernativos, fiscales, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; y, promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgando para los fines antedichos, poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales, sea a título personal o como representante legal de persona jurídica. X) Firmar a nombre del mandante, cualquier documento público o privado que fuere del caso ante cualquier organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de cooperativas, de salud, del Servicio de Rentas Internas, religioso, embajadas, consulados, etc. y) En los casos que fuere menester, manifestar la voluntad del mandante y su expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y obligaciones. z) Firmar en nombre del



mandante toda clase de documento público
Escrituras públicas, contratos, escritos,
roles de pago, recibos, etc, que fueren necesarios
ejercicio del presente poder. aa) Para que comparezca a
cualquier dependencia u oficina de la Superintendencia de
Telecomunicaciones del Ecuador y realice cuanto trámite
requiera la mandante en calidad de representante legal de
empresa y suscriba cualquier documento público o privado
que se requiera. **TERCERA.**-El mandatario podrá realizar
pactos, estipular cláusulas, disposiciones,
determinaciones, y declaraciones, ostentado la plena
representación del mandante sin traba, limitación, ni
excepción alguna, y sin que la enumeración que antecede,
signifique de modo alguno, limitación de atribuciones.
CUARTA.- OTRAS FACULTADES: Que para mayor abundamiento le
hace extensivas a su mandatario las facultades
contempladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento
Civil, a fin de que no sea la falta de poder la que obste
el fiel cumplimiento del mandato. **QUINTA.**- El mandatario
queda expresamente facultado para sustituir total o
parcialmente este poder, a favor de cualquier persona
natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces sea
necesario.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las
demás cláusulas de estilo para la plena validez del
presente instrumento público.- Atentamente Doctor Edgar
Armijos, ABOGADO, Matrícula Número 1127-C.A.L.- Hasta aquí
la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura
Pública; que los comparecientes se ratifican en todas sus



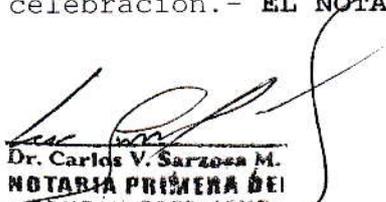
partes; formalizando el presente instrumento público; yo el Notario lo leí íntegramente a sus otorgantes quienes presentes en la celebración del presente instrumento, la aceptan en todas sus partes, firmando para constancia con el Notario que da fe.- **EL NOTARIO.**



BETTY DEL CARMEN ALEJANDRO SANTORUN
C.C. No. 110171060-4



Se otorgó ante mí, en fe de ello signo y firmo esta primera copia, de la escritura que concuerda con su original, el mismo día de su celebración.- **EL NOTARIO.**


Dr. Carlos V. Sarzoza M.
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON CAYAMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 110171060-4
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALEJANDRO SANTORUN
BETTY DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CAEZAS
CARIWANSA
FECHA DE NACIMIENTO 1958-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
HERNAN JOSE CLOTARIO
AGREDA RIOFRIO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALEJANDRO GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANTORUM CUEVA MARIA ERNESTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2014-08-18
FECHA DE EXPIRACION
2024-08-18

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V2343V1244

00076857

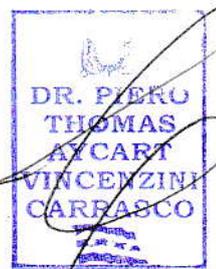
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE



001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001 - 0074 1101710604
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALEJANDRO SANTORUN BETTY DEL CARMEN

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA GONZANAMA NAMBACOLA 0
CANTON PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



Guayaquil, 26 de Octubre del 2015

Señor.-

MEDINA SARANGO LUIS ALFONSO
Gerente General de la Compañía FIBERDINPRO S.A.

De mis Consideraciones:

Yo, ALEJANDRO SANTORUN BETTY DEL CARMEN, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1101710604, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de 134 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una (US\$ 1.00), contenidas en el titulo respectivo, representada en este acto por su apoderado el Sr. ROGER HERNAN AGREDA ALEJANDRO con CI. 110388796-2, comunico a usted que he procedido a transferir 134 acciones a favor de la Srta. FIGUEROA MENDOZA TANIA GENOVEVA, portadora de la cedula No. 0927292060 de nacionalidad ecuatoriana.


ROGER HERNAN AGREDA ALEJANDRO
CC. 110388796-2
Apoderado – Cedente


FIGUEROA MENDOZA TANIA GENOVEVA
CC. 0927292060
Cesionaria


AGREDA RIOFRIO HERNAN JOSE CLOTARIO
CI. 1100594785
Esposo – Cedente



2014-11-03-01-P002240

Factura No. 0000018011



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
CATAMAYO**

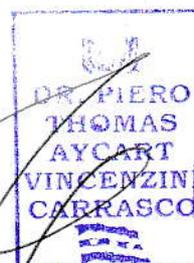
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

CUANTIA: Indeterminada

OTORGADA POR: BETTY DEL CARMEN ALEJANDRO SANTORUN

A FAVOR DE: ROGER HERNAN AGREDA ALEJANDRO

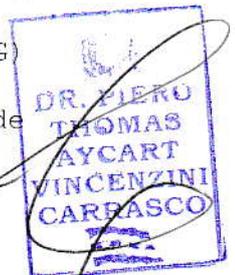
En la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, el día de hoy lunes diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, Doctor Carlos Sarzosa Monroy, Notario Primero del cantón Catamayo, comparece por una parte la señora **Betty del Carmen Alejandro Santorun**; ecuatoriana; mayor de edad, vecina de este cantón, hábil y capaz, para obligarse



y contratar, a quien de conocer doy fe, portadora de su cédula respectiva, y me solicita que eleve a Escrituras Públicas, la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER GENERAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE:** Interviene en la celebración de este instrumento público, la señora **BETTY DEL CARMEN ALEJANDRO SANTORUN** a quién en adelante se llamará simplemente "MANDANTE". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 110171060-4, mayor de edad, libre y capaz según derecho. **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** Por medio de este instrumento público, la señora **BETTY DEL CARMEN ALEJANDRO SANTORUN** confiere **PODER GENERAL** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **ROGER HERNÁN AGREDA ALEJANDRO**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 110388796-2, para que en su nombre y sin ninguna clase de limitaciones realice, ejecute o ejercite con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, todos los negocios de la mandante, de conformidad con el Art. 2034 del Código Civil: A continuación se detalla entre otros algunos de los encargos o cosas que deberá hacer el mandatario, sin que ello, de modo alguno, signifique limitación; pues la voluntad del mandante, es otorgar poder general: a) Administrar sin limitación todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones,



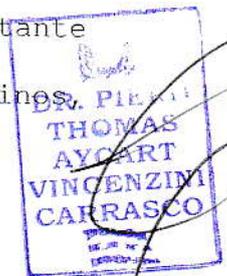
participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal de la mandante y los de la sociedad conyugal. b) Para que a la persona o (as) que creyere conveniente, proceda a realizar la constitución o apertura de una(as) empresa sea esta compañía limitada, sociedad anónima o cualquiera de las permitidas por las leyes ecuatorianas, facultándolo ampliamente para que comparezca a las oficinas de la Superintendencia de Compañías del Ecuador o ante cualquier organismo, institución, dependencia, etc. de carácter administrativo, judicial, gubernamental, etc. y presente cuanto escrito sea necesario y realice todos los trámites correspondientes hasta obtener la constitución legal de la empresa. C) Suscribir la correspondiente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA en la cual mantiene participaciones o acciones la mandante y ante cualquier Notario(a) del Ecuador y obtenga la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil. D) Asistir con voz y voto a juntas de propietarios, consocios, condueños, copartícipes, accionistas y demás cotitulares, de cualquier clase. E) Para que represente legalmente a la mandante en todos los asuntos relacionados a la empresa en donde mantiene participaciones o acciones la mandante. f) Para comparecer al SERVICIO DE RENTAS INTERNAS de cualquier ciudad del país Ecuador y realizar cuanto trámite requiera la mandante a título personal o en calidad de representante legal de persona jurídica. G) Para que de ser el caso ACEPTE la representación legal de



la empresa, en la cual la mandante mantiene acciones o participaciones. H) Para que comparezca a cualquier dependencia u oficina de la Superintendencia de Telecomunicaciones del Ecuador y realice cuanto trámite requiera la mandante en calidad de representante legal de empresa y suscriba cualquier documento público o privado que se requiera. I) Disponer, enajenar y gravar, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal del mandante y los de la sociedad conyugal; pudiendo en tal sentido con las condiciones y por el precio de contado, confesado, a plazos que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar, compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas, subrogaciones, divisiones, fianzas, transacciones, fianzas, segregaciones, etc. j) Adquirir para la mandante, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, etc. k) Cancelar a mis acreedores-personas naturales o jurídicas y haga con ellos arreglos sobre la forma y términos de pago y expida los finiquitos de rigor; así como cancelar los gravámenes constituidos a favor de la mandante. l) Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos. m) Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar,



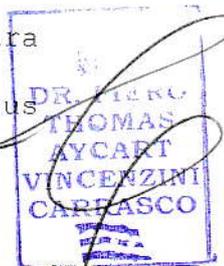
...ceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos. n) Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, propiedades horizontales, etc, y aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir e impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones, y, en general bienes y derechos de todas las clases y en todo caso. p) Realizar renovaciones de préstamos en bancos, cooperativas, mutualistas, etc. q) Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, sea a título personal o a nombre de cualquier empresa que represente legalmente la mandante y en general, operar con bancos, cajas de ahorro y crédito, cooperativas, asociaciones, mutualistas, etc, hecho que implica el depósito y retiro de dinero y valores; y en las cuentas que actualmente mantiene la mandante seguir las operando, incluso depositar o retirar dinero. r) Rendir, exigir y aprobar cuentas. s) Realizar giros y retirar envíos. t) Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las leyes ecuatorianas, sea a título personal o como representante legal de persona jurídica. T) Constituir, modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo, sea a título personal o como representante legal de persona jurídica. U) Desahuciar inquilinos.



arrendatarios, porteros, y en general toda clase de ocupantes. v) Admitir y despedir obreros y empleados. w) Comparecer en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, notarias, registros, y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, municipios, consejos provinciales, en asuntos extrajudiciales, judiciales: civiles, penales, laborales, de tránsito, contencioso-administrativos, gubernativos, fiscales, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; y, promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgando para los fines antedichos, poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales, sea a título personal o como representante legal de persona jurídica. X) Firmar a nombre del mandante, cualquier documento público o privado que fuere del caso ante cualquier organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de cooperativas, de salud, del Servicio de Rentas Internas, religioso, embajadas, consulados, etc. y) En los casos que fuere menester, manifestar la voluntad del mandante y su expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y obligaciones. z) Firmar en nombre del



mandante toda clase de documento público
escrituras públicas, contratos, escritos,
roles de pago, recibos, etc, que fueren necesarios
ejercicio del presente poder. aa) Para que comparezca a
cualquier dependencia u oficina de la Superintendencia de
Telecomunicaciones del Ecuador y realice cuanto trámite
requiera la mandante en calidad de representante legal de
empresa y suscriba cualquier documento público o privado
que se requiera. **TERCERA.**-El mandatario podrá realizar
pactos, estipular cláusulas, disposiciones,
determinaciones, y declaraciones, ostentado la plena
representación del mandante sin traba, limitación, ni
excepción alguna, y sin que la enumeración que antecede,
signifique de modo alguno, limitación de atribuciones.
CUARTA.- OTRAS FACULTADES: Que para mayor abundamiento le
hace extensivas a su mandatario las facultades
contempladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento
Civil, a fin de que no sea la falta de poder la que obste
el fiel cumplimiento del mandato. **QUINTA.**- El mandatario
queda expresamente facultado para sustituir total o
parcialmente este poder, a favor de cualquier persona
natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces sea
necesario.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las
demás cláusulas de estilo para la plena validez del
presente instrumento público.- Atentamente Doctor Edgar
Armijos, ABOGADO, Matrícula Número 1127-C.A.L.- Hasta aquí
la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura
Pública; que los comparecientes se ratifican en todas sus



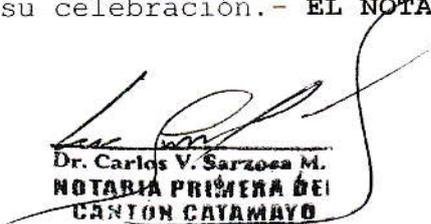
partes; formalizando el presente instrumento público; yo el Notario lo leí íntegramente a sus otorgantes quienes presentes en la celebración del presente instrumento, la aceptan en todas sus partes, firmando para constancia con el Notario que da fe.- **EL NOTARIO.**



BETTY DEL CARMEN ALEJANDRO SANTORUN
C.C. No. 110171060-4



Se otorgó ante mí, en fe de ello signo y firmo esta primera copia, de la escritura que concuerda con su original, el mismo día de su celebración.- **EL NOTARIO.**



Dr. Carlos V. Sarzosa M.
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON CAYAMAYO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No. 110171060-4

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ALEJANDRO SANTORUN
BETTY DEL CARMEN**
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CASAS
CARIBANZA
FECHA DE NACIMIENTO 1958-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
**NERMAN JOSE CLOTARIO
AGREDA RIOFRIO**



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALEJANDRO GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTORUN CUEVA MARIA ERNESTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2014-08-18
FECHA DE EXPIRACION
2024-08-18

V2343V1244

000768K7

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



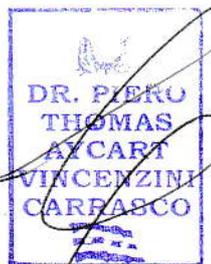
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0074 **1101710604**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
**ALEJANDRO SANTORUN BETTY DEL
CARMEN**

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA GONZANAMA HAMBACOLA 0
CANTON PARROQUIA ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Guayaquil, 26 de Octubre del 2015

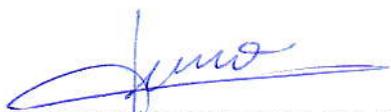
Señor.-

MEDINA SARANGO LUIS ALFONSO

Gerente General de la Compañía FIBERDINPRO S.A.

De mis Consideraciones:

Yo, SARANGO OBACO VIVIANA DEL CARMEN, portador de la cedula de ciudadanía No. 0104636584, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de 400 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una (US\$ 1.00), contenidas en el titulo respectivo comunico a usted que he procedido a transferir **268** acciones a favor de la Srta. AGUIRRE ARROBO ANDREA ALEJANDRA, portador de la cedula No. 1104646417 de nacionalidad ecuatoriana.



SARANGO OBACO VIVIANA DEL CARMEN

CC. 0104636584

Cedente



AGUIRRE ARROBO ANDREA ALEJANDRA

CC. 1104646417

Cesionaria

Guayaquil, 26 de Octubre del 2015

Señor.-

MEDINA SARANGO LUIS ALFONSO

Gerente General de la Compañía FIBERDINPRO S.A.

De mis Consideraciones:

Yo, SARANGO OBACO VIVIANA DEL CARMEN, portador de la cedula de ciudadanía No. 0104636584, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de 132 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una (US\$ 1.00), contenidas en el titulo respectivo comunico a usted que he procedido a transferir **132** acciones a favor de la Srta. FIGUEROA MENDOZA TANIA GENOVEVA, portador de la cedula No. 0927292060 de nacionalidad ecuatoriana.



SARANGO OBACO VIVIANA DEL CARMEN

CC. 0104636584

Cedente



FIGUEROA MENDOZA TANIA GENOVEVA

CC. 0927292060

Cesionaria